



**QUONIA SOCIMI, S.A.**

C/ Villarroel 216-218, 5º 4ª  
08036 Barcelona (España)

---

## **NOTA INFORMATIVA A LOS ACCIONISTAS DE QUONIA**

---

Barcelona a 30 de mayo de 2024

Buenos días señores accionistas,

La compañía este mes ha pagado, y en tiempos venideros irá pagando dividendos a los accionistas. Para todos aquellos accionistas residentes en el extranjero y, concretamente, en países que tienen firmados convenios de doble imposición con España les informamos de lo siguiente:

En España a cada pago de dividendo se le retiene en origen un 19% como pago a cuenta del impuesto sobre la renta, en el apartado relacionado con rendimiento de bienes mobiliarios. De todas maneras, según la residencia fiscal de cada uno de los accionistas y por tanto de los convenios de doble imposición entre el país de residencia del accionista y España, la retención a aplicar puede ser menor al 19% aplicado por defecto. Si este fuera el caso, el accionista en cuestión puede solicitar el cobro del exceso de retención aplicado. Por ejemplo, si le correspondiera un 10% de retención, puede solicitar el 9% de más que se le ha aplicado.

Se puede proceder de dos maneras:

- A. A través de la entidad financiera en la que tiene depositadas sus acciones y la manera de proceder sería:
1. El accionista recibirá el abono del dividendo, ese importe es el que ha de solicitar la devolución del exceso de retención si la hubiese. Hay que informar al banco que esos dividendos tienen un 19% de retención y les corresponde una retención menor, se les informa de cuál es la retención que le corresponde y entonces el banco calculará la diferencia. Seguramente el banco pedirá un certificado de residencia fiscal para tener constancia de su reclamación.
  2. Una vez calculada la diferencia, el banco depositante de sus acciones se pondrá en contacto con el banco custodio, y éste se pondrá en contacto con el banco Sabadell (nuestro agente encargado del pago de dividendos) para informar del importe del exceso de retención dada la condición de residente del país que sea y el convenio firmado.



3. El banco Sabadell una vez avisado, pedirá la conformidad a Quonia y la sociedad dará el ok para que se le pague esa parte reclamada al accionista.
- B. Si a través de su entidad financiera no ha podido reclamar el exceso de retención practicado, se puede solicitar dicho exceso a la Hacienda española. Por ello la compañía pone a disposición de sus accionistas a la posibilidad para reclamar dicho exceso. Para ello es preciso que el accionista nos aporte:
1. Un certificado de residencia fiscal en el país que le corresponda durante el periodo en el que se ha pagado el dividendo. Es muy importante que este certificado mencione explícitamente que se emite a tenor del convenio de doble imposición existente en España con ese país.
  2. Certificado del banco depositante de sus acciones en el cual se mencione del número de acciones que se tenían en la fecha que se pagaron los dividendos.

Para cualquier aclaración o soporte por favor póngase en contacto conmigo a través del mail [emercader@quonia.com](mailto:emercader@quonia.com)

Sin otro particular recibe un cordial saludo,

Eduard Mercader  
Director General